



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE
ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 24 DE
SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN
AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA ESTUDIOS
CURSADOS EN LA UGR DURANTE EL CURSO
ACADÉMICO 2019-2020**

**ASIMISMO, SE CONVOCAN CINCO BECAS ESPECÍFICAS
PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD QUE
PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA Y NECESIDAD DE
AYUDA A TERCERA PERSONA**

PREÁMBULO

La Universidad de Granada, consciente de la dificultad que muchos estudiantes tienen para hacer frente al pago de los precios públicos por tasas académicas y considerando igualmente los problemas de diversa naturaleza que les impiden abordar gastos derivados de su condición de estudiantes, a quienes por diversos motivos no pueden acceder a ayudas del Ministerio de Educación y Formación Profesional o las propias de la Universidad de Granada, publica una convocatoria de Ayudas de Carácter Social para estudiantes que cursen enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Máster. El objetivo, por tanto, es atender solicitudes de ayudas para estudiantes de la UGR que, no disfrutando de beca ni ayuda de otro tipo, tienen una situación económica, social o familiar que puede influir en la continuidad de sus estudios durante el presente curso, derivada de circunstancias tales como la pertenencia a determinados colectivos sociales (huérfanos absolutos, padres desempleados, familias monoparentales, abandono familiar, violencia doméstica, violencia de género, fallecimiento de alguno de los progenitores, etc.); familiares a cargo (padres, hijos); enfermedad del/la estudiante o de familiares, o cualquier otra causa sobrevenida. Estas ayudas van precedidas de un estudio detallado y pormenorizado del personal técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiante.

Asimismo, las becas de ayuda social destinadas a estudiantes con discapacidad con movilidad reducida y/o ayuda a tercera persona, tienen por finalidad contribuir a sufragar parte de los gastos económicos ocasionados por su desplazamiento o alojamiento para acceder a los estudios y que esto suponga una merma importante de los ingresos familiares.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



La convocatoria se regirá con arreglo a las siguientes:

BASES

I. REQUISITOS

1. Generales:

- Para solicitar estas ayudas es preciso que en el/la estudiante concurren una serie de circunstancias sociales, familiares o personales (punto 4 de la presente convocatoria) que deberá **ACREDITAR CONVENIENTEMENTE** o, en su defecto, deberán ser comprobadas por personal del Gabinete de Atención Social al Estudiante de la UGR. En caso de no darse estas circunstancias el/la solicitante quedara excluido/a.
- Podrán solicitar estas ayudas el estudiantado que esté matriculado en la Universidad de Granada, en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Master, de los recogidos en el catálogo de titulaciones oficiales aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, siempre y cuando no hayan recibido en el curso 2019-2020 beca o ayuda del MEFP, de la Universidad de Granada o de cualquier organismo o administración pública o privada, a excepción de los casos contemplados en el apartado 3 de esta convocatoria.
- Para ser beneficiario/a de las becas o ayudas que se convocan en esta Resolución será asimismo preciso que el/la estudiante no esté en posesión o no reúna los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- Los/las solicitantes habrán de estar matriculados/as como estudiantes a tiempo completo o a tiempo parcial, a excepción de aquellos que estuviesen matriculados de los últimos créditos para la finalización de sus estudios.
- Excepcionalmente, se admitirán solicitantes matriculados con un menor número de créditos a los señalados anteriormente, siempre que se justifique adecuadamente el motivo (por trabajo, cuidados familiares, enfermedad, falta recursos económicos etc.). En todo caso las ayudas que se concedan serán proporcionales a los créditos matriculados.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



- En el caso de ayuda social específica para estudiantes con discapacidad que presenten movilidad reducida y necesidad de ayuda a tercera persona, se precisará que disponga de un grado de discapacidad igual o superior al 75%, que presente movilidad reducida y que tenga reconocida la necesidad de ayuda de tercera persona. Asimismo, se deberá dar la circunstancia de que su domicilio familiar se encuentre fuera de la cobertura del servicio de transporte adaptado, o que precise trasladarlo a Granada para poder realizar los estudios del curso matriculado. Estas ayudas se podrán solicitar desde la fecha de publicación de la Resolución hasta el 5 de noviembre de 2019.

2. Económicos:

A efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes, se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan anualmente en BOE (*Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020*). Quienes superen los mencionados umbrales, para renta o para patrimonio de la convocatoria reseñada en el apartado anterior no podrán optar a estas ayudas. **No obstante, se podrán tener en cuenta solicitudes que no cumplan con lo estipulado anteriormente, siempre que concurren circunstancias especiales sobrevenidas y estén avaladas mediante informe preceptivo y V.B. del personal técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiante.**

Los/as estudiantes que soliciten las ayudas sociales específicas para personas con discapacidad deberán acreditar además de las especificadas, la siguiente documentación:

- 1- Certificado del grado de discapacidad emitido por el Centro de Valoración y Orientación correspondiente, que acredite estar en posesión de un grado total de discapacidad igual o superior al 75% y, en su caso, movilidad reducida.
- 2- Resolución del Grado de Dependencia emitida por el órgano de valoración competente en cada comunidad autónoma para acreditar la necesidad de ayuda de tercera persona



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



3. Incompatibilidades:

No podrán beneficiarse de estas ayudas, siendo pues **incompatible** su adjudicación con:

- Estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando en la Universidad de Granada un programa de movilidad nacional o internacional.
- Estudiantes que han sido beneficiarios/as, en el curso 2019/20, de cualquier otra beca o ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de la Universidad de Granada o de cualquier organismo o administración pública o privada. **No obstante, se podrán compatibilizar estas ayudas sociales con las anteriormente mencionadas, siempre que venga avalada, mediante informe preceptivo y con V.B. del personal técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiante** (Servicio de Asistencia Estudiantil, Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad) y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4. Concurrencia de especiales circunstancias sociales, familiares o personales:

La Comisión de Selección, nombrada a efectos de la presente convocatoria, y sobre la que recaerá finalmente la adjudicación de las presentes ayudas, valorará especialmente circunstancias familiares y/o personales como las que se exponen a continuación:

- Pertenencia a determinados colectivos sociales (orfandad absoluta, familias monoparentales, abandono familiar, violencia doméstica, violencia de género, padres desempleados, fallecimiento de alguno de los progenitores, etc.).
- Estudiantes con familiares a cargo (padres, hijos).
- Enfermedad del/la estudiante, o de familiares, no valorada/s por el tribunal médico.
- Disponer de documentación acreditativa de la situación social alegada. Se valorará acreditación oficial de profesionales o de instituciones públicas.
- Cualesquiera otras circunstancias sociales a valorar por la Comisión.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



Además de la concurrencia de especiales circunstancias, se tendrá en cuenta para la concesión de la ayuda social:

- Trayectoria académica del/la estudiante, teniendo en cuenta el esfuerzo y la dedicación al estudio
- Aprovechamiento de los recursos ofertados por la Universidad de Granada,
- Existencia de causa objetiva de menor rendimiento académico
- Cambio de estudios debidamente acreditado y justificado.
- En caso de haber sido beneficiario de una ayuda de carácter social en el curso anterior o anteriores, se tendrá en cuenta el aprovechamiento académico

II. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

En base a los requisitos anteriormente establecidos, se concederán ayudas con una dotación máxima de hasta 1.000 € para las ayudas sociales de carácter general y de hasta 2.500€ máximo para los/las becados/as con ayudas sociales específica para estudiantes con discapacidad, estableciéndose un límite de becas cuyo presupuesto total no supere los 300.000€.

No obstante, la dotación puede verse afectada por el presupuesto que, para tal finalidad, tiene asignado la Universidad de Granada, así como por el número de solicitudes u otras cuestiones que puedan surgir en el transcurso de la resolución de estas ayudas. La Comisión nombrada a tal efecto podrá modificar dicha dotación en base a requerimientos anteriormente establecidos.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



III. COMISIÓN DE SELECCIÓN

El proceso de selección será realizado por una Comisión compuesta por:

- Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, o persona en quien delegue
- Directora de la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiante
- Jefa del Servicio de Becas
- Jefa de Sección del Servicio Becas
- Responsable de Gestión del Servicio de Becas
- Personal Técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiante (GAE)
- Coordinador/a de la DGE o persona en quien delegue

IV. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán cumplimentando el impreso que podrá descargarse de la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, Atención Social del Servicio de Asistencia Estudiantil (<https://ve.ugr.es/servicios/atencion-social/ayudas-sociales>), así como de la página web del Servicio de Becas (<https://ve.ugr.es/servicios/becas>) igualmente se podrá facilitar en el Servicio de Becas, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de todas las circunstancias sociales, familiares y/o personales alegadas. **NO SE ATENDERÁN SOLICITUDES QUE NO ACREDITEN LAS CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS POR EL/LA SOLICITANTE.**
- La documentación aportada de carácter sensible, y una vez contrastadas las circunstancias alegadas por el/la estudiante, será devuelta a los solicitantes de las ayudas con el fin de proteger su confidencialidad

La unidad de gestión podrá requerir a el/la solicitante la documentación que estime oportuna, mediante un e-mail a su correo institucional, debiendo ser presentada en un plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación. En caso de no aportar la documentación requerida, la solicitud será desestimada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

ve
Vicerrectorado de Estudiantes
y Empleabilidad
Servicio de Becas

*C/ Severo Ochoa s/n Edif.
Comedores Universitarios
18071, Granada
Tfno.: 958243136
Fax: 958244234*

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



V. PERIODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, disponibles en la web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, deberán presentarse en formato papel en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los Registros Auxiliares (cuya relación puede verse en: <http://secretariageneral.ugr.es/pages/sag/registro/index>) o mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos mediante la Sede Electrónica de la UGR a través del siguiente enlace <https://sede.ugr.es/> (adjuntando la solicitud debidamente cumplimentada y firmada así como la documentación acreditativa)

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el 31 de marzo de 2020. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales valoradas por la Comisión de Selección, podrán presentarse solicitudes fuera de plazo.

En el caso de las ayudas sociales destinadas a estudiantes con discapacidad de los referidos anteriormente, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 5 de noviembre de 2019.

VI. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La cuantía a conceder será única, no pudiendo ser incrementada. En caso de desacuerdo puede renunciarse a la misma. En todo caso, se ajustará al presupuesto establecido para estas ayudas.

Las ayudas se adjudicarán hasta agotar presupuesto. Serán concedidas a criterio de la Comisión de Selección y en base a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Dicha adjudicación se realizará una vez que se hayan resuelto las becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional y las de Carácter General del Plan Propio de la UGR.

El estudiantado que disfrute en este curso académico de una ayuda concedida de las mencionadas con anterioridad, no podrá renunciar a ella para poder optar a esta ayuda social.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



La resolución de la concesión de estas ayudas se podrá consultar a través del Acceso Identificado. Las ayudas se ingresarán en la cuenta que el/la estudiante designe para tal efecto en su solicitud, una vez tenga la matrícula totalmente abonada.

VII. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

VIII. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, referidos a estudiante, becario, beneficiario, y sus plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

Granada, 24 de septiembre de 2019

José Antonio Naranjo Rodríguez
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad